6553

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para las Empresas Organizadoras del Juego del Bingo (código de Convenio número 9901905), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 2001, de una parte, por CJE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por FECOHT-CC.OO, FECHTJ-UGT y ASG-USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL PARA LAS EMPRESAS ORGANIZADORAS DEL JUEGO DEL BINGO

Tablas salariales 2001

Conceptos económicos	Año 2001	
	Pesetas	Euros
Artículo 34. Salario:		
Salario anual Salario mensual	1.546.905 103.127	9.297,09 619,80
Artículo 41. Gratificación extraordinaria:		
Gratificación extraordinaria	103.127	619,80
Artículo 42. Plus de transporte:		
Anual	66.209 6.019 89	397,92 36,17 0,54
Artículo 35. Quebranto de caja:		
Importe anual	22.913 2.083	137,71 12,52
Artículo 44. Horas extraordinarias:		
Grupo Técnicos de Mesa Grupo Técnicos de Sala Resto de personal	1.687 1.427 1.188	10,14 8,58 7,14
Artículo 36. Prolongación de jornada:		
Grupo Técnicos de Mesa Grupo Técnicos de Sala Resto de personal	4.383 4.119 3.521	26,34 24,76 21,16
Artículo 40. Plus de nocturnidad: Mensual (doce meses)	10.020	60,22

6554

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para los años 2000 y 2001 del Convenio Colectivo de Ámbito Estatal para las Industrias del Arroz.

Visto el texto de la revisión salarial para los años 2000 y 2001 del Convenio Colectivo de Ámbito Estatal para las Industrias del Arroz (código de Convenio número 9900335), que fue suscrito con fecha 22 de febrero de 2001, de una parte, por las Asociaciones Empresariales PYMEV-UNIADE y ANFA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdoba Garrido

Acta de revisión del Convenio Colectivo Estatal de la Industria del Arroz

Asistentes:

PYMEV-UNIADE:

Jesús Peiró. Pascual Matoses.

ANFA:

Lorenzo Chacón. CC.OO.:

Ramón Cantarero.

UGT:

Sebastián Serena.

En Madrid, en los locales de CC.OO. siendo las dieciséis horas del 22 de febrero de 2001, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria de Elaboradores de Arroz, con la asistencia de las personas antes relacionadas, para proceder a efectuar la revisión económica para 2000 y la confección de las tablas salariales para 2001 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

- 1. En tal sentido se procede a aplicar un 4,75 por 100 (4 + 0,75) sobre las tablas de 1999, dando como resultado las tablas de 2000 que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000 y sobre estas tablas resultantes se aplicará el incremento salarial para el año 2001, que es de un 2,75 por 100 (IPC previsto más 0,75 puntos).
- 2. Designar a don Ramón Cantarero Sotorres, con documento nacional de identidad número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.
- 3. Se adjuntan tablas salariales definitivas correspondientes a 2000 y tablas salariales provisionales correspondientes a 2001 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas, firmando en prueba de conformidad un representante de cada organización.

Tabla salarial 2000 (definitiva)

Valor euro: 166,386.

	Salario	
Categorías	Pesetas	Euros
Personal Técnico	Salario mensual	
Oficial de primera Oficial de segunda Auxiliar Administrativo Botones	109.244 105.810 100.662 69.346	696,70 656,57 635,93 604,99 416,78

	Salario	
Categorías	Pesetas	Euros
Personal de Producción	Salario diario	
Molero y Oficial de primera Encargado Conductor y Maquinista Ayudante de Molero Oficial Especialista Oficial Especialista Carretillero Peón Especialista Peón	3.642 3.527 3.435 3.397 3.355 3.397 3.330 3.023	21,89 21,20 20,64 20,42 20,16 20,42 20,01 18,17
Personal Subalterno	Salario mensual	
Portero	98.684 98.684 100.662 94.295	593,10 593,10 604,99 566,72
Personal de Oficios Varios	Salario diario	
Oficial de primera Oficial de segunda Oficial de tercera	3.642 3.397 3.355	21,89 20,42 20,16
Plus Convenio (por día trabajado)	682 280	4,10 1,68
Completa Media	937 468	5,63 2,81
Plus cuarto turno (semanales)	6.175	37,11
Jubilación voluntaria:		
60 años	458.022 412.220 366.419 320.616 274.822	2.752,77 2.477,49 2.202,22 1.926,94 1.651,71

Tabla salarial 2001 (provisional)

Valor euro: 166,386.

Cotogorfos	Salario	
Categorias	Categorías Pesetas	Euros
Personal Técnico	Salario mensual	
Jefe de Sección	119.108	715,85
Oficial de primera	112.248	674,62
Oficial de segunda	108.720	653,42
Auxiliar Administrativo	103.430	621,63
Botones	71.253	428,24
Personal de Producción	Salario diario	
Molero y Oficial de primera	3.742	22,49
Encargado	3.624	21,78
Conductor y Maquinista	3.529	21,21
Ayudante de Molero	3.490	20,98
Oficial Especialista	3.447	20,72
Oficial Especialista Carretillero	3.490	20,98
Peón Especialista	3.422	20,57
Peón	3.106	18,67

	Salario	
Categorías	Pesetas	Euros
Personal Subalterno	Salario mensual	
Personai Suoanerno		
Portero	101.398	609,41
Vigilante	101.398	609,41
Vigilante Jurado	103.430	621,63
Ordenanza y Personal Limpieza	96.888	582,31
	Salario diario	
Personal de Oficios Varios		I
Oficial de primera	3.742	22,49
Oficial de segunda	3.490	20,98
Oficial de tercera	3.447	20,72
Plus Convenio (por día trabajado)	701	4,21
Plus Transporte (por día trabajado) Dietas:	287	1,72
Completa	962	5,78
Media	481	2,89
Plus cuarto turno (semanales)	7.175	43,12
Jubilación voluntaria:		
60 años	470.371	2.826,99
61 años	423.334	2.544,29
62 años	376.297	2.261,59
63 años	329.259	1.978,89
64 años	282.231	1.696,24

6555

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial del II Convenio Colectivo de la Empresa Grupo Unión Radio.

Visto el texto de la Revisión Salarial del II Convenio Colectivo de la Empresa Grupo Unión Radio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 2000) (código Convenio número 9004782), que fue suscrito con fecha 25 de enero de 2001, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REUNIDA

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial del «Grupo Unión Radio, Sociedad Anónima», integrada por las representaciones y personas que a continuación se determinan:

En representación del Comité Intercentros: Doña Pilar Falagán, don Higinio Hernández, don José Gómez, don Juan Carlos Ingelmo, don Francisco Camino, don José Ignacio Tinoco, don Pedro Elías Domínguez, doña María Consuelo Simón, don Pedro Preciado, don Óscar Acosta, don Manuel Cornejo, don Sergio López y don José Manuel Crenes.

En representación del Grupo Unión Radio: Don Miguel Ángel Ródenas y don Francisco Vélez.